

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Estado.

Exposicion.

Señor: En 15 de Julio de 1874 se revisaron los Aranceles consulares con objeto de regularizar y uniformar sobre bases equitativas la recaudacion de los derechos obvenionales percibidos por los Agentes de España en el extranjero, con motivo de los múltiples actos de sus funciones oficiales, logrando á la vez que los especiales servicios que pretan quedaran justamente retribuidos por las personas que acuden á solicitarlos.

El notorio y constante desarrollo que desde entonces han adquirido las transacciones mercantiles, las reformas introducidas en la Administracion pública, y hasta las indicaciones de la opinion, aconsejan hoy prestar al tráfico toda la posible facilidad, modificando los preceptos y disposiciones de aplicacion poco justificadas, y armonizando el Arancel consular con los compromisos internacionales recientemente contraidos, sin dejar por eso desatendida la remuneracion legitima de la garantia que la intervencion de los Agentes consulares ofrece al comercio en sus lucrativas operaciones.

A fin de preparar este trabajo con el esmero y meditacion indispensables para ser presentado á la aprobacion de las Cortes, el Ministro que suscribe cree necesario el nombramiento de una Comision compuesta de funcionarios de reconocida competencia, que en término breve exami-

mine cuidadosamente los puntos que deben reformarse; fije con claridad los artículos de la tarifa, con objeto de evitar dudosas interpretaciones, y redacte el proyecto del nuevo Arancel consular, procurando satisfacer las legítimas aspiraciones del comercio, sin menoscabar los intereses del Estado.

Fundado en estas razones el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 27 de Marzo de 1884.—Señor: A L. R. P. de V. M., José Elduayen.

REAL DECRETO.

Tomando en consideracion las razones que Mo ha expuesto mi Ministro de Estado, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el nombramiento de una Comision compuesta de los Jefes de Seccion de Administracion y de Comercio del Ministerio de Estado, de los Directores generales de Aduanas y de Impuestos del Ministerio de Hacienda, y de dos funcionarios del Cuerpo consular, haciendo el mas merecido las veces de Secretario, para que proceda á la revision de los Aranceles consulares vigentes.

Art. 2.º El Ministro de Estado queda autorizado para agregar á dicha Comision uno ó mas individuos de la clase de comerciantes ó que tengan reconocida competencia en la materia, á fin de que puedan ilustrar con sus conocimientos prácticos las resoluciones que se adopten.

Art. 3.º La Comision procurará entregar su trabajo en breve término, y se someterá en el desempeño de su cometido á las bases reglamentarias que previamente se le dictarán para el arreglo de este asunto.

Dado en Palacio á veintisiete de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Estado, José Elduayen.

Núm. 1328.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 23 de Noviembre de 1883, al ocuparse de asuntos referentes á quintas.

Presidencia del señor Molina.

Señores que asistieron:

Aparicio, Pego, Vargas, Salcedo, Rodriguez Ojeda, Gonzalez de Canales, Ferreiro; señor Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Reemplazo de 1883.

Declarar *soldados de abono* á los mozos número 8 del cupo de la Granjuela y 2 de Villaharta; *soldado condicional* al 21 de Torrecampo, y *pendientes* de fallo definitivo al 8, 25, 75, 78, 107, 109, 148, 35, 33, 53, 79, 105, 136, 117, 130 y 132 de Priego, 20 de Belméz, 36 de Bujalance y 64 de Lucena.

Reemplazo de 1882.

Quedar enterada de una Real orden por la que se concede al mozo José Guzman Ruiz la devolucion de la cantidad con que redimió su suerte á metalico, y cuyo individuo corresponde al cupo de Almodóvar del Rio.

Ordenar al Ayuntamiento de Belméz instruya los oportunos expedientes de prófugo contra los mozos números 7 y 8.

Declarar *soldado con recurso pendiente* al mozo número 5 del cupo de Posadas, y *recluta disponible* excedente de cupo al 5 de Guadalcazar.

Reemplazo de 1881.

Declarar *soldado definitivo* al mozo número 16 del cupo de Zaheros; *pendiente* de fallo definitivo al 174 de Priego, y *exceptuado* de activo por razones de familia al 36 de Fuente Obejuna.

Ordenar al Alcalde de Belméz instruya el oportuno expediente de prófugo al mozo núm. 4.

Reemplazo de 1880.

Declarar *soldado condicional* al mozo número 28 del cupo de Hinojosa; *pendiente* de fallo definitivo al 68 de Priego; *exceptuados* como comprendidos en el artículo 92 de la ley al 53 de Fuente Obejuna y 30 de Villa del Rio, y *excluidos* del servicio por exencion fisica al 66 de Priego, y por corto de talla al 6 de Belméz.

Ordenar al Alcalde de Priego instruya el oportuno expediente de prófugo contra el mozo número 101.

Reemplazo de 1877.

Disponer que por la Secretaría se expida certificado relativamente á la situacion en que se halla el mozo Salvador Alba Roldan, del cupo de Rute.

Padir al señor Gobernador la debida autorizacion para celebrar dos sesiones extraordinarias en asuntos de quintas en los días 27 y 28 del corriente mes.

Dictar varias disposiciones concernientes á los reconocimientos que por imposibilidad de trasladarse á la capital los interesados, se verifiquen en los pueblos.

Manifestar al señor Gobernador civil que por Real orden de 8 de Octubre de 1881 se dispuso que el importe de las estancias causadas en la Caja de Ultramar por el mozo Rafael Sociago Gonzalez, seria de abono con cargo al capítulo 6.º, artículo 4.º del presupuesto del Ministerio de la Gobernacion.

Consignar el número de reconocimientos que en este dia han practicado en la Caja y ante la Comision provincial los profesores médicos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Isidro Molina.—El Secretario, Angel Maria Castiella.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 27 de Noviembre de 1883, al ocuparse de asuntos referentes á quintas.

Presidencia del señor Molina.

Sres. que asistieron:

Aparicio, Pego, Vargas, Gimenez, Rodríguez Ojeda, González de Canales, Ferreiro; señor Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Quedar enterada del oficio del señor Gobernador civil autorizando á este Cuerpo provincial para que celebre dos sesiones extraordinarias en asuntos de quintas en este día y el siguiente.

Reemplazo de 1882.

Ordenar á los respectivos Alcaldes hagan comparecer ante este Cuerpo provincial, para su ingreso en Caja, á los mozos números 40 y 46 del cupo de Belalcázar; 34 y 36 de Fuente Obejuna; 9, 10 y 11 de Villanueva del Duque.

Declarar *exentos* del servicio que cubren plaza, por su cualidad de operarios de las minas de Almadén á los mozos números 1.º y 19 del cupo de Belmés; 1.º y 45 de Belalcázar; 34 de Hinojosa; 5, 7, 9 y 10 del Viso; 5 de Villanueva del Rey; 7 de Valsequillo, y 4 de Villanueva del Duque; *pendientes* de acreditar dicha cualidad al 9 de Belmés; 10, 14, 20 y 43 de Belalcázar; 3 de Pozoblanco; 17 y 23 del Viso, y *pendiente* de presentación por hallarse enfermo al 135 de Lucena.

Reemplazo de 1881.

Declarar *pendientes* de justificar su cualidad de operarios de las minas de Almadén á los mozos números 1.º, 18, 22, 23, 25, 28, 41 y 60 del cupo de Belalcázar; 6, 8, 10, 14 y 30 de Belmés; 6, 7, 19, 16 y 34 de Hinojosa; 2 y 3 de Santa Eufemia; 3 del Viso; 40 y 11 de Villanueva del Duque.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, Isidro Molina.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 28 de Noviembre de 1883, al ocuparse de asuntos referentes á quintas.

Presidencia del señor Molina.

Señores que asistieron:

Pego, Aparicio, Vargas, Gimenez, González de Canales, Ferreiro, Rodríguez Ojeda; señor Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Reemplazo de 1883.

Declarar *recluta disponible* excedente de cupo al mozo número 34 del cupo de Montemayor; *exceptuados* de activo como comprendidos en el artículo 92 de la ley al 197 de Lucena; 62 de Iznajar, y 22 de Fuente Obejuna, y *pendientes* de fallo definitivo al 6 y 19 de Iznajar.

Reemplazo de 1882.

Disponer que el mozo número 33 del cupo de Iznajar continúe en la misma situación de *soldado condicional con recurso pendiente*.

Ordenar al Alcalde de los Blazquez instruya expediente de prófugo contra el mozo número 11 del cupo de dicha villa.

Declarar *excluido* de activo por exención física al mozo Antonio Lama Valdevira, del cupo de Cabra.

Reemplazo de 1881.

Declarar *pendiente* de fallo definitivo al mozo número 154 del cupo de Lucena; *excluido* de activo por exención física al 12 de Iznajar, y *vacantes* los números 16 y 103 respectivamente de Lucena y Aguilar, por fallecimiento de los mozos Juan Mora Cuadra y Juan Cabello Martínez.

Reemplazo de 1880.

Declarar *exceptuado* de activo como comprendido en el artículo 92 de la ley al mozo número 4 del cupo de Espiel; *excluidos* por exención física al 45 y 55 de Iznajar, y *vacantes* los números 36 y 119 de Lucena, por fallecimiento de los mozos Casto Secundino y Pedro Bueno Arroyo.

Consignar el número de reconocimientos que en este día han practicado en la Caja y ante la Comisión provincial los profesores médicos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, Isidro Molina.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1949.

Alcaldía constitucional de La Rambla.

D. Miguel Ósuna Beltran, Alcalde constitucional de esta villa de la Rambla.

Hago saber: que hallándose terminado en borrador por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este término municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el inmediato año económico de 1884 á 85, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, para que todos los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones de agravio que crean convenientes; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no se admitirán ningunas por justas que sean.

Y para conocimiento de todos se pone el presente en la Rambla á 1.º de Abril de 1884.—Miguel Ósuna.—Ramon Gomez, Secretario.

Núm. 1950.

Alcaldía constitucional de Rute.

D. Zacarias Gimenez Alcalá, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que concluido el apéndice á el amillaramiento del corriente año, cuyas alteraciones han de surtir todos sus efectos legales en el periodo económico de 1884 á 85, se ha dispuesto por la corporación que tengo el gusto de presidir exponerlo al público por término de quince días, contados desde la inserción del presente edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que los contribuyentes que lo crean oportuno puedan examinarlo y deducir de agravios caso de habérselos inferido; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamación alguna se tendrán las alteraciones que en él consten como bien hechas y en toda su fuerza legal para que figuren en el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería de este pueblo, correspondiente al año económico anteriormente citado.

Rute 3 de Abril de 1884.—Zacarias Gimenez.—Andrés Salvador Cruz, Secretario.

Núm. 1955.

Audiencia de Sevilla.

Anuncio.

Hallándose vacante la plaza de médico forense del Juzgado de primera instancia de Jerez, San Miguel, y debiendo proveerse la misma en persona que reúna los requisitos que previene el art. 3.º del Real decreto de 13 de Mayo de 1862, con arreglo á lo dispuesto en orden de 14 de Mayo de 1873, por acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se anuncia dicha vacante por medio del presente, que habrá de insertarse en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de las provincias de este distrito, para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas al Juez de aquel partido dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la «Gaceta.»

Sevilla 4 de Abril de 1884.—El Secretario de Gobierno, Licenciado Francisco Ordoñez.

JUZGADOS.

Núm. 1894.

Juzgado de primera instancia de Rute.

Don José Gomez Troyano, Juez de

primera instancia de esta villa de Rute y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que en el incidente de pobreza seguido en este Juzgado á instancia del Procurador don Rafael Ariza, en nombre de Maria Josefa Gimenez Garcia para litigar con su marido Antonio Tirado Gutierrez, ha recaído la siguiente sentencia:

Sentencia. En la villa de Rute á veintidos de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro: el señor don Mariano Roldan y Nogués, Juez municipal é interino de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el incidente de pobreza promovido por el Procurador don Rafael Ariza en nombre y representación de Maria Josefa Gimenez Garcia y

1.º Resultando: que por referido Procurador, en la representación indicada, se interesó por medio de un otrosí en la demanda de tercería que corre unida á este expediente, se declarase pobre para litigar á Maria Josefa Gimenez Garcia, de esta vecindad, con su marido Antonio Tirado Gutierrez, mediante á no tener bienes mas que los que le resultan embargados á su marido, y que en la actualidad se encuentran puestos en administración judicial:

2.º Resultando: que conferido traslado de dicha demanda al indicado Antonio Tirado Gutierrez, así como al representante del Ministerio fiscal, y por la rebeldía del primero se ha sustanciado este incidente solo con el Ministerio público:

3.º Resultando: que recibido á prueba este incidente, ha justificado la Maria Josefa Gimenez Garcia testifical y documentalmente que carece de bienes mas que los que son objeto de la tercería interpuesta á su marido Antonio Tirado Gutierrez y que se encuentran puestos en administración judicial:

4.º Resultando: que pasado este expediente al representante del Ministerio Fiscal, ha opinado se declare pobre á Maria Josefa Gimenez Garcia:

1.º Considerando: que habiéndose justificado que Maria Josefa Gimenez Garcia carece de bienes y que solo vive de su trabajo personal, por tanto y estando comprendida en el artículo quince de la ley de Enjuiciamiento civil, procede declararla pobre.

2.º Considerando: que siendo pobre la Maria Josefa Gimenez Garcia debe gozar de los beneficios que á los de su clase concede el artículo catorce de dicha ley.

Fallo: que debo declarar y declarar pobre en la acepción legal de la palabra á la Maria Josefa Gimenez Garcia, para litigar con su marido, Antonio Tirado Gutierrez por

Juzgado municipal del distrito de la izquierda de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena del mes de Marzo de 1884.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.	
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				Total de muertos.
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		
1		4	4											4
2					2	2								2
3	1	3	4											4
4	1	2	3	1	1	2								5
5		1	1	4		1								2
6	5		5											5
7														
8	3	2	5	1		1								6
9				1	2	3								3
10		2	2											2
Total.	10	14	24	4	5	9	33							33

Córdoba 40 de Marzo de 1884.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

Núm. 1924.

Juzgado de primera instancia de Montoro.

Don Athanasio de Burgos y Torrens, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que don Francisco Maria del Rosal y Arellano, Registrador que fué de la propiedad de este partido desde quince de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos hasta el tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno en que cesó por jubilacion, solicitó en veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos la devolucion de la fianza que tenia, constituida en garantía del desempeño de su cargo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos trescientos seis de la ley hipotecaria y doscientos setenta y siete del reglamento para su egecucion, se cita por este cuarto edicto á los que tengan que deducir alguna reclamacion, para que dentro del término prevenido por dicha ley, comparezcan ante este Juzgado á usar de su derecho por ser el único partido judicial en donde ha servido el recurrente.

Montoro treinta y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Athanasio de Burgos.—El actuario, Luis Valseca.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena del mes de Marzo de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	2		1	3			2	2	5
2	2		1	3	1	2		3	6
3	1			1	3		1	4	5
4	1			1				1	1
5	1	1		2			1	1	3
6	2			2	1			1	3
7					1			1	1
8	1			1	1	4		2	3
9	1			1	1		1	2	3
10	1			1					1
Total.	12	1	2	15	8	3	5	16	31

Córdoba 40 de Marzo de 1884.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

Don Manuel Segundo Belmonte y Camacho, Juez municipal del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Guillermo Karsten, cuyo domicilio se ignora, para que se presente en este Juzgado municipal, calle de José Rey número dos, el día veintiuno del corriente á las doce de su mañana para celebrar juicio verbal de desahucio á instancia del Procurador don Abdon Usano, como representante de don Manuel García Lovera, sobre desalojar el portal que lleva en arrendamiento en la calle Puerta de Gallegos sin número, por falta de pago; bajo apercibimiento que de no comparecer por sí ó por persona apoderada en forma se declarará el desahucio sin mas citario ni oírlo.

Dado en Córdoba á siete de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Manuel S. Belmonte.—Por mandado de S. S., José Cabrera, Secretario.

Juzgado de instruccion de Iznalloz.

Don Juan de Salas y Vazquez, Auditor honorario de Marina, Caballero de la real y distinguida orden Americana de Isabel la Católica, y Juez de instruccion de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Caralmeiro Gonzalez y Pedro Romero Torres, naturales de Alora, provincia de Málaga, y cuyas señas á continuacion se expresan, para que en el término de veinte dias, á contar desde la insercion del presente edicto en la «Gaceta de Madrid,» comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que en el mismo se sigue contra dichos procesados, por el delito de robo de caballerías.

Al propio tiempo ordeno á todas las autoridades sugetas á mi jurisdiccion y policia judicial y á las que no lo están, ruego y encargo practiquen las más activas diligencias para conseguir la captura y remesa á este Juzgado con todos los efectos, caballerías, papeles y dinero que se encuentren en poder de dichos individuos; apercibidos estos que de no verificar su presentacion en el plazo fijado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Iznalloz á primero de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Juan de Salas.—El Actuario, por mi compañero, Jesús Fernandez.

Señas de los individuos.

Antonio Caralmeiro Gonzalez, natural de Alora, vecino de Málaga, casado con Catalina Estrada Mori-

lias, de quien está separado, vive en compañía de Maria Garabito, de unos treinta años de edad, ojos azules. Estatura del Caralmeiro regular, de cuarenta y cinco años de edad, ojos azules, barba rubia y entre canas, color triguño, con una cicatriz en la parte superior de la frente y lado izquierdo, y es conocido por el Moreno.

Pedro Romero Torres, estatura alta, cabello castaño, color moreno, ojos melados, nariz aguileña, boca regular, barba poblada, viste uno y otro á estilo de los marchantes del pais.

Juzgado de instruccion de Martos.

D. Francisco de Paula Serra y Valcarcel, Juez de instruccion de este partido etc.

Por el presente hago saber: que en este mi Juzgado y Escribania del que refrenda, se instruye causa criminal de oficio á consecuencia de la desaparicion de Benito Llevana Gimenez, cuyas señas y demás circunstancias al final se expresan; la cual tuvo lugar en cinco del corriente, en el sitio de la Mezquita, de este término, sin que hasta la fecha se haya podido averiguar su paradero, y con el fin de si es dable conseguirlo, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares de la nacion, procedan á la práctica de cuantas diligencias estimen conducentes al fin propuesto, el cual conseguido pondrán en conocimiento de este Juzgado para en su vista acordar lo que sea conducente, pues en así hacerlo administrarán justicia, quedando el proveyente en iguales circunstancias siempre que los suyos viere.

Dado en Martos á veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Francisco de P. Serra.—P. S. M., Por mi compañero señor Gimenez, Licenciado Pedro Ocaña.

Señas del desaparecido.

Benito Llevana Gimenez, natural de Jamilena, vecino de Torre del Campo, con mesa de billar y casataberna en la calle Mesones; estatura regular, color triguño, con bigote rubio, sin pelo en la corona á consecuencia de una caída, oyoso de viruelas, ojos melados, nariz regular, viste á uso y estilo del pais, de veinte y tres años de edad.

Juzgado de instruccion de Bujalance.

Don Cipriano Ibañez Diaz, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Juez instructor de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomasa Molina Gimenez, de esta naturaleza y vecindad, casada, de sesenta y tres años de edad, domiciliada en la calle

de la Palma; Dolores Fernandez Castro, natural de Fernan Nuñez, vecina de Lopara, domiciliada en la calle del Pilar, viuda, de cuarenta años; Ramona Muñoz Fernandez, natural de Andjar y vecina de Lopara, del mismo domicilio que la anterior, soltera, de once años, y Ana de Castro Heredia, natural de Balalcázar, vecina de esta ciudad, soltera, de trece años, todas dedicadas á los trabajos del campo, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez dias, pues así lo tengo acordado en la causa que contra las mismas estoy intruyendo por hurto de aceite na bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar; así mismo encargo á todas las autoridades así civiles como militares y á los individuos de la policia judicial, procedan á la busca y captura de las mismas, y caso de ser habidas sean presentadas en las cárceles de este partido.

Dado en Bujalance á dos de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Cipriano Ibañez Diaz.—El actuario, Pedro Cantó Garcia.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de Córdoba.

Don Clemente Inés de la Torre, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta capital.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado y por ante el Escribano que refrenda penden autos de declaracion de herederos por muerte intestada de doña Antonia Alfaro Lopez, los cuales se siguen á instancia de don Federico Alfaro Lopez por su propio derecho y de don Antonio Maraver y Alfaro en nombre de su legitima esposa doña Concepcion Alfaro y Lopez, hermanos de la finada; y en ellos por providencia de ayer he mandado fijar edictos para la publicacion del fallecimiento de referida señora, y cito, llamo y emplazo á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de dicha señora, para que comparezcan á reclamarlo en este Juzgado dentro del término de treinta dias á contar desde su publicacion en el «Boletín oficial» de esta provincia, naturaleza y vecindad de la finada.

Dado en Córdoba á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Clemente Inés de la Torre.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

Don Monserrate Lizon de la Cárcel, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

Hago saber: que en providen-

cia de esta fecha he acordado aplazar para el día diez y seis del corriente la subasta anunciada para el día diez del mismo de las tres participaciones iguales de la huer-ta de Cazorra, cuya subasta tendrá lugar á la misma hora y bajo las condiciones que se habia anunciado para expresado día diez.

Córdoba cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Monserrate Lizon.—El Escribano, Gregorio Cámara.

Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1966.

Mes de Marzo de 1884.

Estado de las capturas verificadas por la fuerza de la misma en el expresado mes.

Desertores del Ejército y armada.	2	Presidio.	32	Armas recogidas.	25	Contrabandos aprehendidos.	
Reos prófugos.	1	Delinquentes y ladrones.	31	Detenidos por faltas leves.			

Córdoba 7 de Abril de 1884.—El primer Jefe A., Manuel Nevado Benjumea.

ANUNCIO.

Importante.

Los Sres. Sacerdotes de esta diócesis á quienes pueda convenir la propiedad de los curatos de las villas de Benameji y Palencia, vacantes por defunciones, pueden dirigir sus solicitudes al Patrono laical único y universal de las Iglesias de sus estados en esta provincia y del Colegio titular el Angel Custodio, Orden de Carmelitas descalzos de la ciudad de Sevilla, Exmo. Sr. Marqués de Benameji y otros títulos, á su palacio en Córdoba calle del Sol núm. 145, para que sean tramitadas y resueltas con arreglo á lo que dispone el artículo 26 del Concordato de 1851. Hasta final de Abril se admiten solicitudes.